

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

20 DIC 2011

ACUERDO MINISTERIAL No. 495 - 2011

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, mediante Acuerdo Ministerial número 419-2011 de fecha catorce de octubre dos mil once, publicado en el Diario Oficial de Centroamérica con fecha veinticuatro de octubre dos mil once, hizo del conocimiento público la resolución 263-2011 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO -LX), que aprueba los resultados de la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Coordinación de Mercancías.

CONSIDERANDO:

Que por ley corresponde al Ministerio de Economía, emitir las resoluciones de calificación de las empresas amparadas en la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 y Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89, ambos del Congreso de la Republica de Guatemala, en este sentido debe informarse a las empresas calificadas sobre las modificaciones efectuadas en la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Coordinación de Mercancías, para que soliciten las actualizaciones de las partidas arancelarias autorizada en las resoluciones que les han sido otorgadas, a efecto de adquirir la certeza en la clasificación arancelaria correspondiente a las mercancías relacionadas con el giro normal de sus operaciones.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, y con fundamento en el artículo 27 literales a), m) y r) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; y 5 literal i) del Acuerdo Gubernativo 182-2000 de fecha doce de mayo dos mil.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Facultar al Departamento de Política Industrial, de la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión, para que informe a las empresas calificadas al amparo de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 y Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89, ambos del Congreso de la Republica de Guatemala, para que soliciten dentro del plazo de dos meses contados a partir del uno de enero dos mil doce, las modificaciones efectuadas en la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, para que soliciten la actualización de las partidas arancelarias autorizadas en las resoluciones que les han sido otorgadas, a efecto de adquirir la certeza en la clasificación arancelaria correspondiente a las mercancías relacionadas con el giro normal de sus operaciones.

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE,



LUIS ANTONIO VELASQUEZ QUIROA

ABEL FRANCISCO CRUZ CALDERON
VICEMINISTRO DE INVERSION Y COMPETENCIA

